Tomo: CCXVI No. 118

DECRETO NÚMERO 229.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR. A LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR DIPUTADAS Y DIPUTADOS A LA "LXII" LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 Y DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una levenda, que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 229

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1º de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.-Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2023.- LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre del 2023.

Tomo: CCXVI No. 118

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO P R E S E N T E.

En términos de lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo previsto en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable "LXI" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, las elecciones ordinarias de Diputadas y Diputados Locales a la "LXII" Legislatura y de integrantes de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La esencia del gobierno democrático y republicano se sustentan en el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante el cual la ciudadanía, libremente y conforme a disposiciones jurídicas y reglas electorales preestablecidas elige o reelige libremente a sus gobernantes; así, el ejercicio de la democracia adquiere plenitud y concreta y legitima, periódicamente, la continuidad de los cargos públicos de elección popular.

Este ejercicio democrático da cause a la voluntad popular, y permite a la ciudadanía y a los partidos políticos autorizados, participar, mediante opciones distintas en la integración democrática de las instituciones, nutriendo y vigorizando la vida política, con apego a las normas jurídicas que regulan y articulan la participación democrática, que determinan tiempos, formas y procedimientos que gobernantes y gobernados deben acatar.

En este contexto, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, consecuentes con la vida democrática de las y los mexiquenses, y atendiendo las facultades y obligaciones que corresponden a la Legislatura del Estado de México, en materia político-electoral, advertimos que, en su parte conducente, el artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone la obligación de la Legislatura de convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, precisando que la convocatoria deberá expedirse por lo menos 80 días antes.

En congruencia con esta disposición constitucional, apreciamos que el artículo 29 párrafos primero, fracciones II y III, segundo, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, precisa que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir las diputaciones a la Legislatura, para tres años y Ayuntamientos, cada tres años. Asimismo, puntualiza que a cada elección precederá una convocatoria que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección, a más tardar el 18 de diciembre del año previo de la elección y agrega que será publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundida en los diarios de mayor circulación.



Tomo: CCXVI No. 118

Por lo tanto, para dar puntual cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales referidas nos permitimos elaborar y someter a la Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto por el que, con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1º de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

Asimismo, en el proyecto de decreto, se establece que de conformidad con el artículo 29, párrafos primero, fracciones II y III, y tercero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024 y que el proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

La democracia es gobierno, leyes e instituciones, pero, sobre todo, forma de vida en la que se garantizan derechos, libertad e igualdad de oportunidades para todas y todos. Así, es el pilar principal en el que descansa la Ley Suprema de las y los mexicanos y el camino pacífico de acceso al poder público y de ejercicio del poder por el pueblo y para el pueblo.

Por lo tanto, las diputadas y los diputados, representantes populares tenemos el primerísimo deber de atender los mandatos democráticos y, en tal sentido, con la aprobación de la iniciativa de decreto se atiende, con oportunidad, la importante obligación de convocar a la ciudadanía mexiquense y a los partidos políticos a las elecciones de diputadas y diputados e integrantes de Ayuntamientos, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y disposiciones normativas aplicables.

Considerando que se trata del cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales, pedimos, con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para que se proceda de inmediato a su análisis y resolución.

De conformidad con lo expuesto, adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente, para que, de estimarse correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- SECRETARIO.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

